



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 214

Anuncio 5317/2024

miércoles, 6 de noviembre de 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Esparragalejo**  
Esparragalejo (Badajoz)

**Anuncio 5317/2024**

"Bases y convocatoria para cubrir, con carácter temporal, dos plazas de Monitor Deportivo para el gimnasio municipal"

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal, 2 plazas de Monitor Deportivo para el gimnasio municipal del tenor literal siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO DE DOS MONITORES DEPORTIVOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la provisión, con carácter temporal, de 2 puestos de Monitor Deportivo para la prestación adecuada del servicio de gimnasio municipal del Ayuntamiento de Esparragalejo, con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Monitor Deportivo
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Establecida en la base tercera
Número puestos	2
Sistema de selección	Oposición

Las plazas convocadas están incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2024, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, y en consonancia con la competencia municipal, para el desarrollo de Planes Locales de Empleo, reconocida por el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX), y la competencia propia de los municipios para realizar actuaciones encaminadas a la promoción del deporte y del ocio y tiempo libre, según dispone el artículo 21.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segunda.- Modalidad del contrato.

El contrato laboral de carácter temporal, se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de programas de activación del empleo local, recogido en el Programa de Activación para el Empleo Local 2024 del Ayuntamiento de Esparragalejo.

2.1.- Jornada de trabajo y duración del contrato: La jornada de trabajo será de lunes a sábado, con los correspondientes descansos semanales, y con la duración que se señala a continuación, para cada puesto de trabajo:

Puesto	Jornada laboral	Duración contrato
Un Monitor Deportivo	Jornada completa (37,50 horas/semana)	12 meses
Un Monitor Deportivo	Tiempo parcial (20 horas/semana)	06 meses

El horario de la jornada laboral se ajustará al horario de apertura del gimnasio municipal:

- Lunes a viernes: 10:00 a 22:00 horas.
- Sábados: 10:00 a 14:00 horas.

## 2.2. Retribuciones a percibir:

Puesto	Jornada laboral	Retribuciones brutas
Un Monitor Deportivo	Jornada completa (37,50 horas/semana)	1.240,00 euros/mes más parte proporcional de pagas extras
Un Monitor Deportivo	Tiempo parcial (20 horas /semana)	661,33 euros/mes más parte proporcional de pagas extras

El importe de las retribuciones se mantendrán fijas a lo largo del periodo de contratación.

El desplazamiento al centro de trabajo será por cuenta del personal contratado.

El coste de las contrataciones a formalizar está cofinanciado por la Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de la subvención otorgada a este Ayuntamiento para la creación de empleo, a través del Plan Diputación Contigo 2024.

2.3. Funciones a realizar: Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio municipal, control del acceso a las mismas, mantener el buen orden y uso adecuado de las máquinas, control de los equipos de imagen y sonido, enseñar a los usuarios el uso de las maquinas y el material deportivo, clases de acondicionamiento físico en salas polivalentes, y cualquier otra labor encomendada por la Alcaldía relacionada con el puesto de trabajo.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto de trabajo dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los relacionados a continuación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se opte, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, o de los órganos constituciones o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer o estar en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF).
- Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física (no mención).
- Certificado de profesionalidad de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Estar desempleado e inscrito/a en el SEXPE como demandante de empleo (no se acepta tarjeta mejora de empleo).

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de formalización del contrato.

Todos los requisitos anteriores, deberán acreditarse de la forma que se determina en la base 4.ª.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Esparragalejo o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según modelo oficial (anexo II que se incorpora a las presentes bases), debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a deberá remitir la documentación presentada al correo electrónico: [ayuntamiento@esparragalejo.es](mailto:ayuntamiento@esparragalejo.es) (<mailto:ayuntamiento@esparragalejo.es>), dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sin este requisito, no será admitida la solicitud presentada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será responsable del tratamiento de los datos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Copia del DNI o NIE en vigor.
- Copia de la titulación exigida en la letra e) de la base tercera.
- Informe periodos de inscripción como desempleado demandante de empleo expedido por el SEXPE, actualizado (no mejora de empleo).
- Informe de vida laboral actualizado.

El certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditando la carencia de delitos de naturaleza sexual, según Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, solo deberán presentarlo aquellos aspirantes que resulten seleccionados, y antes de la formalización del contrato.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.esparragalejo.es>) (<https://sede.esparragalejo.es/>), y página web de este Ayuntamiento (<https://esparragalejo.es>) (<https://esparragalejo.es/>), indicando, en su caso, la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas de selección, y concediendo un plazo de 2 días hábiles para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones y la subsanación de los defectos que hubieran motivado su inadmisión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Expirado el plazo anterior, y vistas las alegaciones presentadas, el Sr. Alcalde dictará resolución, que se publicará en la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal Calificador y determinación o recordatorio del lugar, día y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, 2 vocales y un Vocal-Secretario, designándose igual número de suplentes, si ello fuera posible. Los miembros del Tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Esparragalejo, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas o de los municipios integrantes de la misma u otros colectivos que tengan relación con las funciones del puesto ofertado, que se determinen por la Alcaldía.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto, no participarán en la toma de decisiones del Tribunal. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los diferentes ejercicios. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que se tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Séptima.- Actuación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, dado que la realización de las pruebas puede realizarse conjuntamente. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la siguiente prueba:

- Prueba tipo test de 20 preguntas (y 3 de reserva) con varias respuestas alternativas determinadas por el Tribunal, de la que solo una es correcta, y que versarán sobre las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de 30 minutos.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: Cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,50 puntos, no teniéndose en cuenta ni positiva ni negativamente las respuestas en blanco o erróneas.

La puntuación máxima a obtener es de diez (10) puntos, siendo imprescindible para superar la fase de oposición, y por lo tanto, el proceso selectivo, obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en esta prueba.

La puntuación final será la obtenida en esta fase de oposición.

Novena.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto que varios candidatos/as obtengan puntuaciones finales iguales, el desempate se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Décima.- Aspirantes aprobados y constitución bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal levantará acta del mismo y hará pública la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, estableciéndose en el mismo anuncio, un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones por parte de los interesados.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía acta final del proceso de selección, con las puntuaciones definitivas y propuesta de nombramiento a favor de los 2 aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el proceso de selección.

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, tendrá preferencia para elegir uno de los 2 puestos de trabajo ofertados (jornada completa y doce meses o tiempo parcial y 6 meses). Al aspirante que haya obtenido la segunda mejor puntuación, le corresponderá el puesto que resulte vacante, tras la elección realizada por el aspirante con mayor puntuación.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza y que hubiesen superado el proceso selectivo, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación definitiva, creándose una bolsa de trabajo, vigente hasta la fecha de finalización de los contratos de trabajo, a fin de cubrir las posibles necesidades que se produzcan a lo largo del período de contratación (renuncias, bajas laborales, refuerzo del servicio...), siempre y cuando a la fecha de la contratación cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la bolsa de trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será de 2 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta (que se efectuará vía telefónica al número de teléfono facilitado por el interesado en la instancia para participar en el proceso selectivo, o aquel otro que determine o actualice el mismo, o vía mensaje de whatsapp) para cubrir la eventualidad correspondiente, la falta de aceptación en el plazo indicado será considerada como renuncia no justificada.

Solo se admitirán como causas justificadas para no aceptar la oferta de trabajo:

- 1.- Situación de baja por enfermedad, por accidente, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, debidamente justificada.
- 2.- Baja por maternidad, embarazo de alto riesgo o situaciones asimilables, debidamente justificadas.
- 3.- Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos público en régimen de incompatibilidad.
- 4.- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en esta u otra AAPP.

Décimo primera.- Documentos a presentar por aspirantes seleccionados.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento como personal laboral temporal, cuando sean requeridos para su contratación, estarán obligados a presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir, o en su caso, declaración responsable del aspirante seleccionado.
- 2.- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- 3.- Certificado (actual) negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- 4.- Informe de períodos de inscripción expedido por el SEXPE que acredite que el aspirante seleccionado ha estado inscrito/a como demandante de empleo durante todo el período de selección y a fecha de formalización del contrato.
- 5.- Informe de vida laboral actualizado.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décimo segunda.- Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta entidad local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Esparragalejo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

Décimo tercera.- Igualdad de genero.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

#### DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases, la convocatoria, y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normas concordantes.

#### ANEXO I

##### TEMARIO PRUEBA TEST MONITOR DEPORTIVO

Tema 1: Anatomía para el movimiento humano.

Tema 2: Fisiología del ejercicio.

Tema 3: Principios básicos del entrenamiento.

Tema 4: Adaptación del ejercicio físico a las diferentes poblaciones.

Tema 5: Cualidades físicas básicas.

Tema 6: Primeros auxilios.

Tema 7: Lesiones deportivas y su prevención.

Tema 8: Nutrición y salud.

#### ANEXO II.- SOLICITUD

##### PROCESO SELECCIÓN DOS MONITORES DEPORTIVOS (PROGRAMA ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL 2024) (PLAN DIPUTACIÓN CONTIGO 2024) DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Código postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Expone, que visto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Esparragalejo, para la selección y contratación temporal de 2 monitores deportivos para el gimnasio municipal, al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local 2024 de este Ayuntamiento.

Solicita, tomar parte en el proceso de selección, aceptando íntegramente las bases de dicha convocatoria, aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024.

Asimismo declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Que cumple todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, aportando a tal efecto, la documentación que se señala al dorso.
- 6.- Que acepta la publicación de su nombre, apellidos, y puntuación, en la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento durante el proceso de selección.
- 7.- Que los datos facilitados son ciertos.

Esparragalejo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde Ayuntamiento de Esparragalejo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, usted queda informado de la incorporación de los datos que nos facilita en esta solicitud, a los ficheros de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Esparragalejo, con domicilio social en Ronda de la Concordia, número 8, 06860-Esparragalejo, donde podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y derecho de portabilidad. Usted consiente expresamente en el tratamiento de dichos datos con la finalidad de nuestra relación contractual, negocial y/o administrativa.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz)
Finalidad Principal	Tramitación del proceso de selección de 2 monitores deportivos para gimnasio municipal (personal laboral temporal) al amparo del Programa de Activación del Empleo Local 2024
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
Destinatarios	No hay previsión de transferencia de datos a otras AAPP, salvo obligación legal o judicial. No hay previsión de transferencia de datos a terceros países

Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
----------	--

Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Esparragalejo
Finalidad principal	Datos necesarios para el proceso de selección de personal laboral temporal (2 Monitores Deportivos) para el gimnasio municipal
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencia de datos a otras AAPP, salvo obligación legal o judicial. No hay previsión de transferencia de datos a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

	Copia DNI o NIE del solicitante en vigor
	Copia titulación exigida en la letra e) de la base 3. <sup>a</sup>
	Informe periodos de inscripción como desempleado demandante de empleo expedido por el SEXPE, actualizado (no mejora de empleo)
	Informe de vida laboral actualizado

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Pajuelo Sánchez.